

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.128/2016.

Arica, enero 29 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 18.16, de enero 11 de 2016, Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.771/2015, de agosto 13 de 2015, se aprueba el Convenio Financiamiento Proyecto FONDECYT CONICYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE / INSTITUCIÓN (ES) PATROCINANTE (S) CONCURSO REGULAR, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Universidad de Tarapacá y el Sr. Claudio Latorre Hidalgo, para el desarrollo del proyecto código N°1150763, denominado "Marine radiocarbon reservoir effects form holocene archaeological Shell middens as a proxy for past coastal upwelling in northern Chile: Local or Regional?".

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.3., de la cláusula séptima del Convenio señalado, se adquirió una camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok Confortline 4x4 2015, a través de Convenio Marco mediante la Orden de Compra N° 2015100808, Folio Chilecompra N° 5484-66-CM15, con el objeto de ser usado en todas las actividades requeridas por el proyecto.

DECRETO:

1.- Regularízase, el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase, el **CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO EN EL MARCO DE CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT CONICYT ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, DON CLAUDIO LATORRE HIDALGO Y DON CALOGERO SANTORO VARGAS**, fecha 16 de noviembre de 2016, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Establézcase, que la utilización del vehículo en comento, estará a cargo del Sr. Calogero Santoro Vargas, funcionario de la Universidad de Tarapacá y Co-Investigador del proyecto señalado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CLS.CBB.ycl..

18 MAR 2016



**CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULO EN EL MARCO DE CONVENIO
FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT CONICYT
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, DON CLAUDIO LATORRE
HIDALGO Y DON CALOGERO SANTORO VARGAS**

En Arica, a 16 de noviembre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, RUT N° 70.770.800-k, corporación de derecho público, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, Arica, en adelante e indistintamente la “**Universidad**”; don **CLAUDIO LATORRE HIDALGO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio legal en Alameda 340 C.P. 6513677, Santiago, en adelante e indistintamente el “**Director del Proyecto**”, y don Calogero Mauricio Santoro Vargas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Illapata 340, Depto 143, 100236 Arica, en adelante el “**Co-Investigador**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, en virtud de Decreto Exento N° 00.771/2015, de agosto 13 de 2015, se aprueba Convenio Financiamiento Proyectos Fondecyt Conicyt/Investigador(a) Responsable/Institución (es) patrocinante (s) concurso Regular, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología-Conicyt, la Universidad de Tarapacá, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción y el Sr. Claudio Latorre Hidalgo, el cual tiene por finalidad el desarrollo del proyecto código N° 1150763, que se titula: *"Marine radiocarbon reservoir effects from Holocene archaeological shell middens as a proxy for past coastal upwelling in northern Chile: local or regional?"*

En este sentido es que se ha requerido la adquisición de camioneta marca Volkswagen modelo Amarok Confortline 4x4 2015, en adelante “el bien capital”, a través de Convenio Marco mediante la Orden de Compra N° 2015100808, Folio Chile Compra N° 5484-66-CM15.

Este vehículo es para ser usado en todas las actividades requeridas por el proyecto, como por ejemplo salidas a terreno a realizarse en el Desierto de Atacama durante los 4 años que dure el proyecto.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad que la utilización del vehículo individualizado sea confiada al Sr. Calogero Santoro Vargas, funcionario de la Universidad de Tarapacá y Co-Investigador del Proyecto ya mencionado en la cláusula primera, sólo para efectos del desarrollo de éste.

TERCERO: Duración.

El presente convenio tendrá una vigencia supeditada a la del Proyecto individualizado en la cláusula primera, por lo que al término de tal “el bien capital” se reintegrará al parque vehicular de la Universidad de Tarapacá, pero asignada al uso exclusivo del Instituto de Alta Investigación.



CUARTO: Obligaciones del Co-Investigador.

El Co-Investigador contrae las siguientes obligaciones:

1. Que “el bien capital” será de uso exclusivo para el proyecto mientras se encuentre en ejecución.
2. Que “el bien capital” será de uso exclusivo de “la Universidad” en el Instituto de Alta Investigación una vez concluido el proyecto.
3. Que “el bien capital” sólo podrá ser conducido por el Co-Investigador, quien deberá constituir caución para estos efectos y que se adjunta como Anexo 1 al presente documento.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término al convenio, previa dictación de acto administrativo.

QUINTO: Obligaciones de “la Universidad”.

1. Contratar un seguro complementario contra todo riesgo para “el bien capital” y sus ocupantes mientras dure el proyecto.
2. Reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de “el bien de capital” del proyecto para el Director del Proyecto, Co-investigador y su grupo.
4. Una vez finalizado el proyecto “el bien capital” podrá mantenerse solamente con el seguro que tiene establecido “la Universidad” para sus vehículos.

Esta cláusula tiene como referencia lo establecido en las Bases Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT REGULAR 2015, numeral 3.1.5., documento que forma parte como Anexo 2 del presente convenio.

SEXTO: Solución de controversias.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

SÉPTIMO: Competencia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personería.

La personería jurídica de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de la Vida

NOVENO:

El presente Convenio y sus Anexos, se extienden en tres ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DIRECTOR DEL PROYECTO

Firmado por: **CLAUDIO LATORRE H.**
Cargo: Director del Proyecto

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Firmado por: **ARTURO FLORES F.**
Cargo: Rector

Firmado por: **CALOGERO SANTORO V.**
Cargo: Co-Investigador del Proyecto.

